Expediente: **1147/25**
Carátula: **GUTIERREZ ANA PAULA C/ EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301170506 - GUTIERREZ, ANA PAULA-ACTOR
90000000000 - EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., -DEMANDADO
20333474639 - OJEDA, ROXANA VANESA-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1147/25

H105036140237

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBA

EXPEDIENTE N°: 1147/25

CARATULA: GUTIERREZ ANA PAULA c/ EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MARIA CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 08/04/2026 - 10:00

PARTES ASISTENTES:

Actor: El letrado apoderado de la parte actora el Dr. Jorge Gramajo.

Demandado: El Dr. Alejandro Gerónimo, en representación de EZCA SERVICIOS GENERALES S.A..

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

Luego de una conversación mantenida entre el magistrado y las partes, las mismas manifiestan no poder arribar a un acuerdo conciliatorio.

SS provee: En razón de la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, la magistrada manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por las partes, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión. Se establece que el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

PREVIO A TODO TRAMITE, se propone a las partes el siguiente **Plan de trabajo**

a. Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecidas por las partes, se invito a las mismas a hacerse cargo de la notificación de los testigos propuestos, a lo que **los letrados manifiestan que realizarán las respectivas notificaciones.**

Aclaración sobre la participación virtual de los letrados: Se hace saber a los letrados que en caso de requerir su participación virtual a la audiencia de recepción de prueba, deberán peticionarla **con al menos 48 horas de anticipación** a la fecha del acto, **bajo apercibimiento de poder ser denegada dicha solicitud**.

b. Oposiciones, se invita a las partes a realizar las oposiciones a las admisibilidades de la prueba en forma oral en este mismo acto, a lo que los letrados manifiestan que las realizarán en el plazo establecido por el Código Procesal Laboral **TRES (03) días**.

c. Documentación objeto de reconocimiento:

Siendo ésta la oportunidad procesal prevista por el Art. 87 inc. 2 CPL, respecto de la documentación acompañada por el demandado en la oportunidad del Art. 56 CPL, no encontrándose presente la actora, **CÓRRASE** traslado al domicilio real de la parte actora, de la documentación presentada por la demandada por el término de **TRES (03) días**, de conformidad a lo previsto por el art. 87 inc. 2 del CPL, a fin de que reconozca o niegue la documentación que se le atribuye, como así también la recepción de las cartas documentos que se le hubieran dirigido, o manifieste de ser necesario que se le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se le fijará fecha para que comparezca en forma presencial a tales fines, todo esto bajo apercibimiento en caso de silencio de tener por reconocido o recepcionado según el caso. **LIBRESE CEDULA al domicilio real del ACCIONANTE adjuntando mediante vinculo QR la documentación presentada por la parte demandada. Acompañe la demandada la movilidad necesaria para notificar al actor en su domicilio real.**

Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 03/06/26 a horas 08:30,** a los fines de recibir la declaración de los testigos y absolventes citados en los cuadernos de prueba pertinentes.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:20 se da por culminado la audiencia.

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.